

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.224

Santiago, 27 de mayo de 2003.

Señor Gerente:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulos 8-12 y 9-5.
Modifica instrucciones sobre Cartas de Garantía
interbancarias y Cartas de Resguardo.

Por Circular N° 3.199-1.469 de fecha 21 de octubre pasado, esta Superintendencia estableció las disposiciones que permiten a los bancos y a sus deudores un mejor aprovechamiento de las garantías hipotecarias o prendarias que mantengan constituidas en alguna de esas instituciones, de modo que el excedente que pueda existir de ellas, en relación con el monto comprometido por créditos otorgados por la entidad a cuyo favor se encuentra registrada la garantía, pueda servir para caucionar obligaciones que el mismo deudor contraiga o mantenga con otra entidad bancaria.

Para esos efectos se creó el instrumento denominado "Carta de Garantía Interbancaria", regulado en el Capítulo 8-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Con el propósito de ampliar su uso y atendiendo algunos planteamientos formulados por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G., se ha resuelto permitir su emisión también en los casos en que esas Cartas de Garantía no se encuentren respaldadas por garantías reales o personales del cliente cuyas obligaciones con otra institución se caucionan mediante ese documento.

Asimismo se permite extender su aplicación a las sociedades filiales bancarias las que podrán recibir tales documentos, razón por la que se cambia su denominación, por la de Cartas de Garantía interfinancieras.

Por otra parte, considerando la semejanza de estas Cartas de Garantía con las Cartas de Resguardo tratadas en el Capítulo 9-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, se ha estimado conveniente suprimir dicho Capítulo e incorporar sus disposiciones al Capítulo 8-12 a que se refiere la presente Circular.

Por consiguiente, se reemplazan el Capítulo 8-12 y las hojas N°s. 5 y 15 del Índice de Materias y N° 3 del Índice de Capítulos, a la vez que se suprime el Capítulo 9-5 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras